EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23SD000002 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DEL ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Autorización del gasto por la Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos.	Total	
4.	Solicitud del INFO para elevar a Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto.	Total	
5.	Certificados de Acuerdos del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
6.	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO.	Total	
7.	Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, del Departamento de Crecimiento Empresarial.	Total	
8.	Certificado relativo a la Propuesta de Gasto 63.17/2023.	Total	
9.	Certificado relativo a la Propuesta de Gasto 64.18/2023.	Total	
10.	Certificado relativo a la Propuesta de Gasto 65.19/2023.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(Documento firmado electrónicamente al margen)

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En ejercicio de las competencias que le atribuye la norma en la materia, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado propuesta de aprobación de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

En relación a ello cabe señalar que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, según la Propuesta del Director del INFO, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto de Fomento, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, según la Propuesta arriba indicada resultando justificada la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento acordó en su sesión de 3 de marzo de 2023, la autorización de la suscripción de sendos Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, consta en el expediente la correspondiente autorización del gasto por el titular de la consejería, es decir, por la Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos.

Por todo lo expuesto, previa solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, cuyo texto se acompaña.

Murcia a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DECRETO nºxxx / x , DE xx DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 3 de marzo de 2023, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxxx de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2023 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, contemplando el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

Se llevarán a cabo las actividades y actuaciones expuestas a continuación:

1.1 <u>CROEM:</u>

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

a) Difusión de información a través de redes sociales. Se distribuirán noticias vinculadas a su enlace fuente de economía, empresa, infraestructuras, agua y cualquier otro tema de interés empresarial a través de Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn y Canal de YouTube.

b) Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analiza los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.

c) Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica, así como sobre temáticas de contenido económico cuya difusión al sector empresarial pueda considerarse de interés.

d) Elaboración de una Newsletter de información Económica con periodicidad semanal.

e) Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.

f) Elaboración de una Newsletter Laboral con periodicidad semanal.

g) Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales,

h) Mantenimiento Portal de CROEM. Sección Medio Ambiente.

i) Elaboración de una Newsletter-Medio Ambiente con periodicidad semanal.

j) Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.

k) Jornadas, talleres y charlas para la mejora de la competitividad empresarial: CROEM, con la colaboración en ocasiones de sus asociaciones o de otras entidades y empresas, organizará en el ejercicio 2023 diversos talleres, jornadas y charlas de actualidad así como actuaciones de sensibilización empresarial, fundamentalmente en materia de transformación verde de la actividad productiva, economía verde y circular, sostenibilidad medioambiental, transformación digital, estrategias digitales para mejora del modelo de negocio, innovación tecnológica, comercio electrónico y gestión empresarial, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas y organizaciones de la Región.

1.2 <u>COEC:</u>

a) Información, asesoramiento y difusión.

i. Newsletter diario “Noticias de actualidad empresarial” cuyo contenido recogerá aquellas noticias de interés empresarial en el ámbito local,

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

comarcal, regional y nacional, además de contener enlaces a publicaciones destacadas del BOE y el BORM.

ii. Newsletter quincenal “Estamos en Europa”.

iii. Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.

iv. Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red Punto Pyme.

v. Elaboración de un informe de la Comarca del Campo de Cartagena.

b). Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

i. Jornada “Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo”.
ii. Jornada “Impuesto especial sobre envases de plástico”.
iii. Taller “Digitalización en las empresas”
iv. Taller “Economía verde”.
v. XXI Jornada para Dirigentes Empresariales.

1.3 CECLOR:

a) Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico; página Web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Las actuaciones de difusión a realizar al amparo del convenio son las siguientes:

i. Publicación corporativa mensual.

CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

ii. Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

iii. Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

iv. Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios,

v. Informe estadístico mensual. CECLOR elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

vi. Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.

b) Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, y proporciona un marco de reflexión sobre la temática tratada.

Durante 2023 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:

i. Novedades fiscales, ayudas y financiación.
ii. Innovación y digitalización.
iii. Gestión empresarial.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO,

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de las empresas y emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos..

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00 euros

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros,
3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 60.000,00 euros,

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a. El 50 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
b. El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2024, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2023.

EL PRESIDENTE,	LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL, Y AUTÓNOMOS
Fernando López Miras	María del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 24/03/2023 14:16:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

1J23SD000002

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, a través de convenio, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en su sesión de 3 de marzo de 2023, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

SEGUNDO: Mediante comunicación interior de 22 de marzo, se remite la siguiente documentación sobre el expediente arriba referenciado:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de Orden de autorización de gasto.
- Solicitud de Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto.
- Certificados de la Secretaría General del INFO, de 14 de marzo de 2023, relativos a los Acuerdos del Consejo de Dirección del INFO adoptados en su sesión del día 3 de marzo de 2023.
- Propuesta del INFO de autorización del gasto.
- Memoria Justificativa del Director del INFO.
- Propuesta del Director del INFO.

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de 1 de febrero de 2023, del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO.
- Certificados de 23 de enero de 2023, del Responsable de Tesorería del INFO, a la vista de los documentos obrantes en contabilidad presupuestaria referentes a las Propuestas de Gasto 65.19/2023, 63.17/2023 y 64.18/2023, de haber sido practicadas las retenciones de crédito por el importe y con cargo a la partida en ellos detallados para efectuar el gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) *con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones».*

En el presente caso, según la Propuesta formulada por el INFO, nos encontramos en el supuesto de letra c) del artículo 22.2. Así, el Informe del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO de 1 de febrero de 2023, indica que la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones *"queda justificada, por el hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR, los interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación, y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia todo el colectivo empresarial de la Región de Murcia, llegando a todas las áreas territoriales de la Región, cada una con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región. Ninguna otra organización empresarial alcanza el volumen de éstas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de*

ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia."

Considerando que la competencia para justificar la dificultad de la convocatoria que nos ocupa corresponde al órgano proponente, encargado según la norma que le resulta de aplicación a desarrollar las actuaciones en la materia, este Servicio Jurídico constata que en presente expediente consta el informe de referencia con el contenido arriba indicado y que las razones arriba indicadas resultan suficientes para el INFO a la hora de proponer la concesión directa. Sin que proceda entrar a valorar la oportunidad y grado de justificación que consta en el informe y Propuesta de referencia, por exceder dicha valoración las competencias de control de legalidad del Servicio Jurídico.

Por otro lado, y a la vista del articulado del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7.e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, <u>se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO</u>, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su artículo 4 ("Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos") y otros artículos en los que se alude a "Administración Regional y sus Organismos Autónomos" (artículo 2) o abreviadamente "Consejerías u Organismos" (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si la subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, sería el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisando de autorización previa del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: Contenido del Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones, contendrá como mínimo los siguientes extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: conforme al artículo 1 del borrador de Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2023 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, concretándose en las siguientes actuaciones:

- Por CROEM:
  En materia de Información, orientación y asesoramiento en el marco de la Red

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PuntoPyme:

- Difusión de información a través de redes sociales.
- Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia.
- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica.
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal.
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.
- Elaboración de una Newsletter Laboral.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales.
- Mantenimiento Portal de CROEM, Sección Medio Ambiente.
- Elaboración de una Newsletter-Medio Ambiente.
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.
- Jornadas, talleres y charlas para la mejora de la competitividad empresarial.

- Por COEC:
  - Información, asesoramiento y difusión.
    Newsletter diario “Noticias de actualidad empresarial” cuyo contenido recogerá aquellas noticias de interés empresarial en el ámbito local, comarcal, regional y nacional, además de contener enlaces a publicaciones destacadas del BOE y el BORM.
    Newsletter quincenal “Estamos en Europa”.
  - Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.
  - Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red Punto Pyme.
  - Elaboración de un informe de la Comarca del Campo de Cartagena.
  - Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

    1. Jornada “Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo”.
    2. Jornada “Impuesto especial sobre envases de plástico”.
    3. Taller “Digitalización en las empresas”
    4. Taller “Economía verde”.
    5. XXI Jornada para Dirigentes Empresariales.

- Por CECLOR:
  - Información, asesoramiento y difusión.
  - Publicación corporativa mensual.

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Mantenimiento del espacio web de CECLOR.
- Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.
- Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios,
- Informe estadístico mensual. CECLOR elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.
- Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Durante 2023 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:
- Novedades fiscales, ayudas y financiación.
- Innovación y digitalización.
- Gestión empresarial.
- Jornadas, talleres y conferencias.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales, y estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, así como en el Informe del Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO, de fecha 1 de febrero de 2023, y se derivan, por una parte, del hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región, por otra, porque ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

desarrollan se presenta como singularmente eficaz, y por último, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que será, además del contenido en el Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 del borrador de Decreto. Serán beneficiarios de las subvenciones a otorgar mediante los correspondientes Convenios, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del borrador de Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del citado precepto señala que con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de doscientos veinticinco mil euros (240.000 euros), que se distribuye de la siguiente manera:

- A la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000 euros.
- A la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000 euros.
- A la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca

(CECLOR): 60.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del borrador de Decreto establece que el 50% de la cuantía prevista se abonará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, y en función de la disponibilidad de tesorería del Institutito, sin necesidad de constituir garantía alguna. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna según dispone el borrador del Decreto. El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto. A este respecto, manifiesta el INFO en su Memoria Justificativa que dicha modalidad de pago anticipado responde al hecho de que *«las entidades beneficiarias comienzan a ejecutar los gastos contemplados en el Convenio, y desde el 1 de enero de 2023 comienzan a devengarse los gastos subvencionables, por lo que resulta necesario articular el pago anticipado de la subvención de modo que permita a las entidades disponer de la financiación precisa para hacer frente a los pagos devengados por los gastos asumidos por las mismas en ejecución de las acciones subvencionadas»*

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el artículo 6.5. apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el artículo 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidencia del INFO, esto es, la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del borrador de Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. Corresponde el Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO la responsabilidad del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad objeto de la subvención, sin perjuicio del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El apartado 3 del artículo 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En el apartado 5 se dispone el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados que estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2024.

El artículo 11 del borrador de Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención, sin que en ningún caso se puedan autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno.

El artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Finalmente, el artículo 14, regula el régimen de publicidad de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que será el previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- <u>Autorización del gasto.</u>

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 <u>que se propongan la realización de gastos de naturaleza</u> contractual o <u>subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería</u> de la que dependan o a la que estén adscritas, <u>antes</u> de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o <u>de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.</u>

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo empresarial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 240.000 euros, consta la previa autorización del titular de la Consejería, es decir, del Excma. Sra. Consejera de Empresa, Economía social y Autónomos.

CUARTA: Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial**, por importe de 240.000 euros, durante el ejercicio de 2023.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

(Documento firmado electrónicamente al margen)

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 23/03/2023 14:37:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 23/03/2023 08:07:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL, Y AUTÓNOMOS, DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa."

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Economía Social, y Autónomos, emite la siguiente,

ORDEN

Autorizar el gasto, con carácter previo a la concesión directa de la subvención propuesta, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad desarrollar durante 2023 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las beneficiarias realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial. Contemplan el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de **240.000,00 €** (doscientos cuarenta mil euros), según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	60.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1611.711A.74106/2023 de los presupuestos del Instituto para 2023.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Anualidad 2023

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL, Y AUTÓNOMOS

María del Valle Miguélez Santiago
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 23/03/2023 08:07:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ | Fecha: 09-03-2023/19:36:49 | Firmante: ALVARO ARTURO ARMADA CAÑAS | Fecha: 08-03-2023/14:07:44
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL, Y AUTÓNOMOS, DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de 240.000,00 € (doscientos cuarenta mil euros), según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	60.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1611.711A.74106/2023 de los presupuestos del Instituto para 2023.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Durante 2023

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa".

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos

PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Jefe Departamento Crecimiento Empresarial
Álvaro Armada Cañas
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ Fecha: 09-03-2023/19:36:49 Firmante: ALVARO ARTURO ARMADA CAÑAS Fecha: 08-03-2023/14:07:44
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio marco de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR),** para el desarrollo de actividades corporativas 2023, comprensivo de una subvención directa del INFO de 60.000 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005.

- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión — María del Valle Miguelez Santiago
Secretaria Consejo de Dirección — Presidenta Consejo Dirección
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO | Fecha: 16-03-2023/10:18:58 | Firmante: ISABEL DEL REY CARRION | Fecha: 14-03-2023/09:43:56
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio marco de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC),** para el desarrollo de actividades corporativas 2023, comprensivo de una subvención directa del INFO de 90.000 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005.

- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión — María del Valle Miguelez Santiago
Secretaria Consejo de Dirección — Presidenta Consejo Dirección
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO | Fecha: 16-03-2023/10:18:52 | Firmante: ISABEL DEL REY CARRION | Fecha: 14-03-2023/09:43:53
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio marco de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),** para el desarrollo de actividades corporativas 2023, comprensivo de una subvención directa del INFO de 90.000 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005.

- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión	María del Valle Miguelez Santiago
Secretaria Consejo de Dirección	Presidenta Consejo Dirección

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO Fecha: 16-03-2023/10:18:49 Firmante: ISABEL DEL REY CARRION Fecha: 14-03-2023/09:43:51
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE, SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 3 de marzo de 2023 acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos Convenios con la

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Asimismo, se contempla el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial. Para ello se llevarán a cabo:

- Actuaciones de información y asesoramiento a empresas.
- Jornadas informativas y talleres formativos.
- Publicaciones y revistas corporativas.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, COEC y CECLOR, entidades que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empresa, Economía Social, y Autónomos, la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, las siguientes subvenciones a favor de: CROEM, por importe de 90.000,00

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 60.000,00 euros, a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el **objeto** de las subvenciones desarrollar durante 2023, los programas marco de colaboración con CROEM, COEC y CECLOR en todas aquellas actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, en particular a través de la realización de actos y jornadas de sensibilización y divulgación empresarial, en concreto:

1.1) CROEM:

- Difusión de información a través de redes sociales. Se distribuirán noticias vinculadas a su enlace fuente de economía, empresa, infraestructuras, agua y cualquier otro tema de interés empresarial a través de Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn y Canal de YouTube.

- Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analiza los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.

- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica, así como sobre temáticas de contenido económico cuya difusión al sector empresarial pueda considerarse de interés.

- Elaboración de una Newsletter de información Económica con periodicidad semanal.

- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.

- Elaboración de una Newsletter Laboral con periodicidad semanal.

- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales,

- Mantenimiento Portal de CROEM. Sección Medio Ambiente.

- Elaboración de una Newsletter-Medio Ambiente con periodicidad semanal.

- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.

- Jornadas, talleres y charlas para la mejora de la competitividad empresarial: CROEM, con la colaboración en ocasiones de sus asociaciones o de otras entidades y

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

empresas, organizará en el ejercicio 2023 diversos talleres, jornadas y charlas de actualidad así como actuaciones de sensibilización empresarial, fundamentalmente en materia de transformación verde de la actividad productiva, economía verde y circular, sostenibilidad medioambiental, transformación digital, estrategias digitales para mejora del modelo de negocio, innovación tecnológica, comercio electrónico y gestión empresarial, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas y organizaciones de la Región.

1.2) COEC:

I. Información, asesoramiento y difusión.

a) Newsletter diario "Noticias de actualidad empresarial" cuyo contenido recogerá aquellas noticias de interés empresarial en el ámbito local, comarcal, regional y nacional, además de contener enlaces a publicaciones destacadas del BOE y el BORM.

b) Newsletter quincenal "Estamos en Europa".

c) Informes mensuales de mercado de trabajo e informes mensuales de afiliación a la seguridad social de la Comarca del Campo de Cartagena.

d) Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de actividades autonómicas de carácter empresarial, así como información en el ámbito de la Red Punto Pyme.

e) Elaboración de un informe de la Comarca del Campo de Cartagena.

II. Jornadas, talleres, conferencias y mesas redondas.

1. Jornada "Ayudas a la creación y mantenimiento del empleo".
2. Jornada "Impuesto especial sobre envases de plástico".
3. Taller "Digitalización en las empresas"
4. Taller "Economía verde".
5. XXI Jornada para Dirigentes Empresariales.

1.3) CECLOR:

1) Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, en este subapartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico; página Web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.

Las actuaciones de difusión a realizar al amparo del convenio son las siguientes:

a) Publicación corporativa mensual.

CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

b) Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

c) Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

d) Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios,

e) Informe estadístico mensual. CECLOR elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

f) Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.

2) Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, y proporciona un marco de reflexión sobre la temática tratada.

Durante 2023 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:

Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

- Novedades fiscales, ayudas y financiación.
- Innovación y digitalización.
- Gestión empresarial.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico,** coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tiene por objeto poner a disposición de las empresas y emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM, COEC y CECLOR en sus respectivas demarcaciones y a nivel central.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

3.- La **dificultad de la convocatoria pública** de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR, interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general y por áreas territoriales de la Región con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región, igualmente, ningunas otras organizaciones empresariales alcanzan el volumen de estas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- Las **entidades beneficiarias** de las subvenciones serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia **(CROEM)**, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca **(COEC)**, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, **(CECLOR)** asociaciones que desarrollan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

5.- Las subvenciones serán por entidad/cuantía, las siguientes: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 60.000,00 euros, todas ellas con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74106/2023 de los presupuestos del INFO para 2023.

6.- El procedimiento de concesión. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con cada una de las entidades.

7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2024, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.
8.1.4. Se permite la subcontratación de hasta un 60 % de los gastos elegibles como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

- El 50% de la cuantía prevista tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

- El resto de los importes (50%) se abonarán tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto.

Esta modalidad de pago anticipado es debido a que las entidades beneficiarias comienzan a ejecutar los gastos contemplados en el Convenio, y desde el 1 de enero de 2023 comienzan a devengarse los gastos subvencionables, por lo que resulta necesario articular el pago anticipado de la subvención de modo que permita a las entidades disponer de la financiación precisa para hacer frente a los pagos devengados por los gastos asumidos por las mismas en ejecución de las acciones subvencionadas"

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

10.- La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 17-03-2023/14:11:22
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

Firmante: ALVARO ARTURO ARMADA CAÑAS Fecha: 01-02-2023/12:40:45 Firmante: Fecha: 01-02-2023/12:03:59
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC) Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2023

Los programas contenidos en los Convenios que contienen las subvenciones directas a favor de CROEM, COEC y CECLOR tiene por finalidad la colaboración entre el INFO y estas organizaciones para el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

La dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones, queda justificada, por el hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR, los interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación, y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia todo el colectivo empresarial de la Región de Murcia, llegando a todas las áreas territoriales de la Región, cada una con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región. Ninguna otra organización empresarial alcanza el volumen de éstas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas detalladas en los convenios, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Región de Murcia
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Considerando el indudable interés económico de las actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Álvaro Armada Cañas	[redacted]
Jefe Dpto. Crecimiento Empresarial	Técnico Dpto. Crecimiento Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)	(firmado electrónicamente al margen)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Firmante: ALVARO ARTURO ARMADA CAÑAS Fecha: 01-02-2023/12:40:45 Firmante: [redacted] Fecha: 01-02-2023/12:03:59
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

, RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 63.17/2023

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2023	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	:	2023.11.CVCO.1	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CROEM 2023
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORG. EMPRESARIALES DE MURCIA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 90.000,00 Euros

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CROEM 2023.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

Firmante:
Fecha: 23-01-2023/10:30:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

, RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 64.18/2023

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2023	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	:	2023.11.CVCO.2	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-COEC 2023
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30612527	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CART
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 90.000,00 Euros

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-COEC 2023.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

Firmante:
Fecha: 23-01-2023/10:29:45
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

[redacted], RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 65.19/2023

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2023	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74106	CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL
EXPEDIENTE	:	2023.11.CVCO.3	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CECLOR 2023
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 60.000,00 Euros

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CECLOR 2023.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

Firmante: [redacted] Fecha: 23-01-2023/10:29:55
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/03/2023 14:43:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación